



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Resolución Gerencial General Regional

N° 650 -2022-GR.APURIMAC/GG.

Abancay, 04 OCT. 2022

VISTOS:

El Informe N° 224-2022-GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI/MVA de fecha 01/09/2022, la Resolución Gerencial Regional N° 001-2017-GR-APURIMAC/GRI de fecha 27 de enero 2017, y demás documentos que forman parte del presente acto resolutorio, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, el numeral 212.1 del artículo 212° del T.U.O. de la Ley N° 27444, establece; "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión";

Que, conforme a lo señalado, debemos de precisar que la administración, tiene la potestad correctiva, permitiendo rectificar sus propios errores, siempre que estos sean de determinada clase y reúnan ciertas condiciones. Los errores materiales son aquellos que no alteran su sentido ni contenido. En tal sentido, un error material puede ser un error de expresión (equivocación en la institución jurídica), o un error gramatical (señalamiento equivocado de destinatarios del acto) y el error aritmético (discrepancia numérica); en otras palabras, se trata de errores atribuibles no a la manifestación de voluntad o razonamiento contenido en el acto, sino al soporte material que lo contiene;

Que, el tratadista Morón Urbina señala, citando a Forthoff, lo siguiente: "En términos generales parece que todo acto administrativo afectado de irregularidad debe ser declarado defectuoso. Pero hay irregularidades respecto de las cuales carecería de todo fundamento racional atribuirles un efecto sobre la eficacia jurídica. Citemos, por ejemplo: las erratas en la escritura. La designación errónea del destinatario, pero sin que subsista duda sobre su identidad personal, la cita de una ley alegada con mención equivocada del artículo o de la página del Boletín Oficial (siempre que sea fácil determinar el sentido de lo alegado), etc. En todos estos casos se trata de faltas sin importancia que, con arreglo al lenguaje común habría que llamar equivocaciones, que en ningún modo pueden convertir en defectuoso el acto administrativo, y cuyo efecto, por tanto, no puede ser la inexistencia jurídica del mismo sino la mera necesidad de corregirlas". Que, tal como puede apreciarse si el error no es esencial, no afecta el sentido del acto administrativo, la propia autoridad que emitió el acto puede corregirlo.

Que, la Resolución Gerencial Regional N° 001-2017-GR-APURIMAC/GRI de fecha 27 de enero 2017, contiene un error material en la parte considerativa con relación al nombre de los Sub Proyectos del Proyecto de Inversión denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIVEL INICIAL EN LAS IES N° 811, N° 796, N° 1112, N° 925 DEL DISTRITO DE CURAHUASI, N° 1082 DEL DISTRITO DE PICHIRHUA, EN LA PROVINCIA DE ABANCAY, N° 898 DEL DISTRITO DE MARISCAL GAMARRA EN LA PROVINCIA DE GRAU, REGION APURIMAC"; por lo que corresponde





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL



650

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

proceder a la rectificación de oficio de la referida resolución conforme corresponde, a fin de proseguir con los trámites administrativos, más aún cuando es una potestad de la entidad rectificar sus errores con retroactividad.

Que, mediante Informe N° 224-2022-GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI/MVA de fecha 01/09/2022, se advierte que en la Resolución Gerencial Regional N° 001-2017-GR-APURIMAC/GRI se consignó erróneamente 4 denominaciones de los Sub Proyectos A)CCOCHA N°811 B)CCAPACCA N°1112 C)CCOLLO TARANI N°796 D)HUANIMA925 E)CHARAURO N°1082 F)SARCONTA N°898 correspondientes al Proyecto de Inversión denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIVEL INICIAL EN LAS IES. N 811, N 796, N 1112, N 925 DEL DISTRITO DE CURAHUASI, N 1082 DEL DISTRITO DE PICHIRHUA, EN LA PROV DE ABANCAY, N 898 DEL DISTRITO DE MARISCAL GAMARRA EN LA PROV DE GRAU REGION APURIMAC", con CUI N°2262321.

Que, mediante Opinión Legal N° 635-2022-GRAPURIMAC/DRAJ.DR, la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, opina que: " **La procedencia de la emisión de la resolución mediante el cual se rectifique el error material incurrido en la Resolución Gerencial Regional N° 001-2017-GR-APURIMAC/GRI, de fecha 27 de enero del 2017, en los extremos de la denominación de los Sub Proyectos correspondientes al Proyecto de Inversión denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIVEL INICIAL EN LAS IES N° 811, N° 796, N° 1112, N°925 DEL DISTRITO DE CURAHUASI, N° 1082 DEL DISTRITO DE PICHIRHUA, EN LA PROVINCIA DE ABANCAY, N° 898 DEL DISTRITO DE MARISCAL GAMARRA EN LA PROVINCIA DE GRAU, REGION APURIMAC".**"

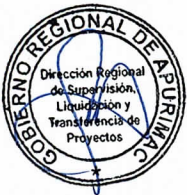
Por los fundamentos expuestos, esta Gerencia General Regional en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 317-2022-GR-APURIMAC/GR de fecha 14/09/2022 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 095-2019-GR-APURIMAC/GR de fecha 31/01/2019, la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECTIFICAR DE OFICIO la Resolución Gerencial Regional N° 001-2017-GR-APURIMAC/GRI de fecha 27 de enero 2017, solo en la parte considerativa con relación a la denominación de los Sub proyectos del Proyecto de Inversión denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIVEL INICIAL EN LAS IES. N 811, N 796, N 1112, N 925 DEL DISTRITO DE CURAHUASI, N 1082 DEL DISTRITO DE PICHIRHUA, EN LA PROV DE ABANCAY, N 898 DEL DISTRITO DE MARISCAL GAMARRA EN LA PROV DE GRAU REGION APURIMAC", con CUI N°2262321; en el siguiente sentido:

DICE:

- "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIVEL INICIAL EN LAS IES N° 811, N° 796, N° 1112, N°925 DEL DISTRITO DE CURAHUASI, N° 1082 DEL DISTRITO DE PICHIRHUA, EN LA PROVINCIA DE ABANCAY, N° 898 DEL DISTRITO DE MARISCAL GAMARRA EN LA PROVINCIA DE GRAU, REGION APURIMAC" - **I.E.I. CCOCHA N° 811**: 04 Archivadores: (Tomo I (Folios 01-490). Tomo II (Folios 001-466), Tomo III (Folios 001 - 494), Tomo IV (Folios 001-063)); presupuesto del proyecto: S/. 1'397.763.23 nuevos soles; plazo de ejecución: 06 meses; fuente de financiamiento: recursos ordinarios; modalidad de ejecución: por administración directa;
- "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIVEL INICIAL EN LAS IES N° 811, N° 796, N° 1112, N 925 DEL DISTRITO DE CURAHUASI, N° 1082 DEL DISTRITO DE PICHIRHUA, EN LA PROVINCIA DE ABANCAY, N° 898 DEL DISTRITO DE MARISCAL GAMARRA EN LA PROVINCIA DE 925 GRAU REGION APURIMAC" -**I.E.I. CCAPACCA N° 1112**: 4 Archivadores: (Tomo I (Folios 001-547) Tomo II (Folios 001-520), Tomo III (Folios 001-514), Tomo IV (Folios 001-072)); presupuesto del proyecto: S/. 1'474,542.69 nuevos soles; plazo de ejecución: 6.5 meses; fuente de financiamiento: recursos ordinarios; modalidad de ejecución: por administración directa;
- "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIVEL INICIAL EN LAS IES N° 811, N° 796, N° 1112, N 925 DEL DISTRITO DE CURAHUASI, N° 1082 DEL DISTRITO DE PICHIRHUA, EN LA PROVINCIA DE





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
GERENCIA GENERAL REGIONAL



650

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ABANCAY, N° 898 DEL DISTRITO DE MARISCAL GAMARRA EN LA PROVINCIA DE GRAU, REGION APURIMAC" - I.E.I. **CCOLLO TARANI N° 796**: 4 Archivadores: (Tomo I (Folios 001 -529), Tomo II (Folios 001-519), Tomo III (Folios 001-513), Tomo IV (Folios 001-063)); presupuesto del proyecto: S/. 1'240,906.43 nuevos soles; plazo de ejecución: 6.5 meses; fuente de financiamiento: recursos ordinarios; modalidad de ejecución: por administración directa;

- "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIVEL INICIAL EN LAS IES N° 811, N° 796, N° 1112, N°925 DEL DISTRITO DE CURAHUASI, N° 1082 DEL DISTRITO DE PICHIRHUA, EN LA PROVINCIA DE ABANCAY, N° 898 DEL DISTRITO DE MARISCAL GAMARRA EN LA PROVINCIA DE GRAU REGION APURIMAC" - I.E.I. **HUANIMA N° 925**: 4 Archivadores: (Tomo I (Folios 001 - 577), Tomo II (Folios 001 - 526), Tomo III: (Folios 001-517), Tomo IV (Folios 001-047)); presupuesto del proyecto: S/. 1'660,305.06 nuevos soles; plazo de ejecución: 6.5 meses; fuente de financiamiento: recursos ordinarios; modalidad de ejecución: por administración directa;
- "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIVEL INICIAL EN LAS IES N° 811, N° 796, N 1112, N 925 DEL DISTRITO DE CURAHUASI, N° 1082 DEL DISTRITO DE PICHIRHUA, EN LA PROVINCIA DE ABANCAY, N° 898 DEL DISTRITO DE MARISCAL GAMARRA EN LA PROVINCIA DE GRAU, REGION APURIMAC" - I.E.I. **CHARAURO N° 1082**: 4 Archivadores: (Tomo I (Folios 001 474), Tomo II (Folios 001-512), Tomo III: (Folios 001-510), Tomo IV (Folios 001-061)); presupuesto del proyecto: S/. 1'057,419.46 nuevos soles; plazo de ejecución: 06 meses; fuente de financiamiento: recursos ordinarios; modalidad de ejecución: por administración directa;
- "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIVEL INICIAL EN LAS IES N° 811, N° 796, N° 1112, N°925 DEL DISTRITO DE CURAHUASI, N° 1082 DEL DISTRITO DE PICHIRHUA, EN LA PROVINCIA DE ABANCAY, N° 898 DEL DISTRITO DE MARISCAL GAMARRA EN LA PROVINCIA DE GRAU, REGION APURIMAC" - I.E.I. **SARCONTA N° 898**: 4 Archivadores: (Tomo I (Folios 001-502), Tomo II (Folios 001-515), Tomo III: (Folios 001 - 512), Tomo IV (Folios 001-069)); presupuesto del proyecto: S/. 839,389.94 nuevos soles; plazo de ejecución 06 meses; fuente de financiamiento: recursos ordinarios; modalidad de ejecución: por administración directa;



DEBE DECIR:

- "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIVEL INICIAL EN LAS IES N° 811, N° 796, N° 1112, N°925 DEL DISTRITO DE CURAHUASI, N° 1082 DEL DISTRITO DE PICHIRHUA, EN LA PROVINCIA DE ABANCAY, N° 898 DEL DISTRITO DE MARISCAL GAMARRA EN LA PROVINCIA DE GRAU, REGION APURIMAC" - I.E.I. **CCOCHA N° 796**: 04 Archivadores: (Tomo I (Folios 01-490), Tomo II (Folios 001-466), Tomo III (Folios 001 - 494), Tomo IV (Folios 001-063)); presupuesto del proyecto: S/. 1'397.763.23 nuevos soles; plazo de ejecución: 06 meses; fuente de financiamiento: recursos ordinarios; modalidad de ejecución: por administración directa;
- "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIVEL INICIAL EN LAS IES N° 811, N° 796, N° 1112, N 925 DEL DISTRITO DE CURAHUASI, N° 1082 DEL DISTRITO DE PICHIRHUA, EN LA PROVINCIA DE ABANCAY, N° 898 DEL DISTRITO DE MARISCAL GAMARRA EN LA PROVINCIA DE 925 GRAU REGION APURIMAC" -I.E.I. **CCAPACCA N° 925**: 4 Archivadores: (Tomo I (Folios 001-547) Tomo II (Folios 001-520), Tomo III (Folios 001-514), Tomo IV (Folios 001-072)); presupuesto del proyecto: S/. 1'474,542.69 nuevos soles; plazo de ejecución: 6.5 meses; fuente de financiamiento: recursos ordinarios; modalidad de ejecución: por administración directa;
- "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIVEL INICIAL EN LAS IES N° 811, N° 796, N° 1112, N 925 DEL DISTRITO DE CURAHUASI, N° 1082 DEL DISTRITO DE PICHIRHUA, EN LA PROVINCIA DE ABANCAY, N° 898 DEL DISTRITO DE MARISCAL GAMARRA EN LA PROVINCIA DE GRAU, REGION APURIMAC" - I.E.I. **CCOLLO TARANI N° 1112**: 4 Archivadores: (Tomo I (Folios 001 -529), Tomo II (Folios 001-519), Tomo III (Folios 001-513), Tomo IV (Folios 001-063)); presupuesto del proyecto: S/. 1'240,906.43 nuevos soles; plazo de ejecución: 6.5 meses; fuente de financiamiento: recursos ordinarios; modalidad de ejecución: por administración directa;





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

- "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIVEL INICIAL EN LAS IES N° 811, N° 796, N° 1112, N°925 DEL DISTRITO DE CURAHUASI, N° 1082 DEL DISTRITO DE PICHIRHUA, EN LA PROVINCIA DE ABANCAY, N° 898 DEL DISTRITO DE MARISCAL GAMARRA EN LA PROVINCIA DE GRAU REGION APURIMAC" - I.E.I. HUANIMA N° 811: 4 Archivadores: (Tomo I (Folios 001 - 577), Tomo II (Folios 001 - 526), Tomo III: (Folios 001-517), Tomo IV (Folios 001-047)); presupuesto del proyecto: S/. 1'660,305.06 nuevos soles; plazo de ejecución: 6.5 meses; fuente de financiamiento: recursos ordinarios; modalidad de ejecución: por administración directa;
- "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIVEL INICIAL EN LAS IES N° 811. N° 796, N 1112. N 925 DEL DISTRITO DE CURAHUASI, N° 1082 DEL DISTRITO DE PICHIRHUA, EN LA PROVINCIA DE ABANCAY, N° 898 DEL DISTRITO DE MARISCAL GAMARRA EN LA PROVINCIA DE GRAU, REGION APURIMAC" - I.E.I. CHARAURO N° 1082: 4 Archivadores: (Tomo I (Folios 001 474), Tomo II (Folios 001-512), Tomo III: (Folios 001-510). Tomo IV (Folios 001-061)); presupuesto del proyecto: S/. 1'057,419.46 nuevos soles; plazo de ejecución: 06 meses; fuente de financiamiento: recursos ordinarios; modalidad de ejecución: por administración directa;
- "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIVEL INICIAL EN LAS IES N° 811, N° 796, N° 1112, N°925 DEL DISTRITO DE CURAHUASI, N° 1082 DEL DISTRITO DE PICHIRHUA, EN LA PROVINCIA DE ABANCAY, N° 898 DEL DISTRITO DE MARISCAL GAMARRA EN LA PROVINCIA DE GRAU, REGION APURIMAC" - I.E.I. SARCONTA N° 898: 4 Archivadores: (Tomo I (Folios 001-502), Tomo II (Folios 001-515), Tomo III: (Folios 001 - 512), Tomo IV (Folios 001-069)); presupuesto del proyecto: S/. 839,389.94 nuevos soles; plazo de ejecución 06 meses; fuente de financiamiento: recursos ordinarios; modalidad de ejecución: por administración directa;

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR subsistente e inalterable los demás extremos de la Resolución Gerencial Regional N° 001-2017-GR-APURIMAC/GRI.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Secretaria General de la entidad la **NOTIFICACIÓN**, con el presente acto administrativo, a la Dirección Regional de Supervisión, Liquidación y Tránsito de Proyectos de Inversión y demás sistemas administrativos que corresponde, para su conocimiento y fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.



M.C. JULIO CESAR ROSARIO GONZALES.
GERENTE GENERAL REGIONAL (E)
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC



RNMZ/GG.
MPG/DRAJ.
JJS.

